



**RESOLUCIÓN NÚMERO 085**

(La Ceja del Tambo, 27 de enero de 2026)

**POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y  
ESTRATÉGICOS 2026 DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**

**EL GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en uso  
de sus atribuciones legales, estatutarias y**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación.
- b. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
- c. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- d. Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de



# Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

- e. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.
- f. Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 , en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.
- g. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- h. Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.
- i. Que el Artículo 1 del Decreto 612 de 2018, adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:  
**"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción





# Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
  2. Plan Anual de Adquisiciones
  3. Plan Anual de Vacantes
  4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
  5. Plan Estratégico de Talento Humano
  6. Plan Institucional de Capacitación
  7. Plan de Incentivos Institucionales
  8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
  9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
  10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC
  11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
  12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
- j. Que el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa se publicó en el SECOP el día 02 de enero de 2026, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2 del 16 de agosto de 2013.
- k. Que el Plan de Acción Institucional 2026 fue adoptado mediante Resolución N°012 del 02 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los siguientes planes institucionales y estratégicos a implementar en la vigencia 2026, los cuales hacen parte del presente acto administrativo y orientará la ejecución de la misión institucional durante la mencionada vigencia.

1. Plan Institucional de Archivos -PINAR-
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes





# Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública (Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano)
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

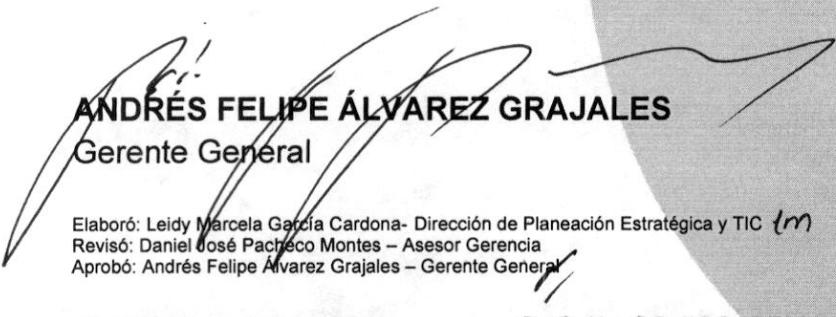
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los planes institucionales y estratégicos deberán ser publicados en la página web de la entidad antes del 31 de enero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar a los líderes de cada área, la ejecución de las actividades contempladas en los planes que sean su responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los planes aprobados deberán contemplar los seguimientos según la periodicidad, los cuales serán verificados por la Dirección de Planeación Estratégica y TIC y la Oficina de Control Interno -OCI- con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades descritas para los fines pertinentes.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Ceja del Tambo-Antioquia., el día 27 de enero de 2026 (27-01-2026).

  
**ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES**  
Gerente General

Elaboró: Leidy Marcela García Cardona- Dirección de Planeación Estratégica y TIC {m  
Revisó: Daniel José Pacheco Montes – Asesor Gerencia  
Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales – Gerente General

